

10. LA POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL	81
10.1 Descentralización de los servicios de salud.	82
10.2 Descentralización de la educación en México	88

joramiento y desarrollo de la comunidad; trabajar de manera individual y en grupo; organizar campañas de tipo social; planear y establecer cooperativas de beneficio para la comunidad.

10. LA POLITICA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL

En los dos últimos sexenios (1976-1987), el gobierno federal ha impulsado una política de desconcentración y descentralización de servicios; durante el sexenio de José López Portillo, la modalidad más favorecida fue la desconcentración. Se establecieron delegaciones de varias secretarías y de algunos organismos descentralizados en los estados de la República, entre ellos el sector salud y el de educación fueron particularmente atendidos en este renglón. Eran los años del "boom petrolero", nos acercábamos a la "administración de la abundancia", por tanto, había que repartir parte del recurso pero con un estricto control del centro; en este sentido, se favoreció a la desconcentración.

Para finales de 1981 y sobre todo para 1982, el panorama había cambiado radicalmente; la caída de los precios internacionales del petróleo, el pago de servicios de la deuda que para entonces se informó era del orden de los 80,000 millones de dólares, entre otros factores, eran signos de la crisis que se asentaba en todos los renglones de la vida nacional; en síntesis, el capitalismo mexicano entraba en una aguda crisis. Esta situación preparó el terreno para emprender un mayor esfuerzo de desconcentración e incluso de descentralización, había que "socializar el problema y administrar la crisis"

No fue casual, por tanto, que con el inicio del sexenio de Miguel de la Madrid se impulsara de manera decidida la descentralización de la vida nacional.

Los problemas de todo género que se presentaban en la conducción del país, crearon las condiciones para un cambio en las relaciones del Estado con la sociedad, esto trajo consigo que el Estado, a través de la administración pública, efectuara un amplio esfuerzo

para involucrar a estados y municipios e incluso a la sociedad en su conjunto para enfrentar los retos que la crisis planteaba.

Los sectores que prioritariamente entran en este proceso de descentralización son, precisamente, los de bienestar social, salud y educación en primera instancia.

Con ello se busca eliminar desigualdades entre regiones y seres humanos, fortalecer el federalismo y el desarrollo local a través de la descentralización, se trata de que estados y municipios se involucren cada vez más y asuman responsabilidades de manera creciente, que con la planeación, dirección y control del gobierno federal sea posible resolver los problemas de las grandes masas.

Para explicarlo en otras palabras, la federación desconcentra centralizando más aún el control político.

Sin embargo, la realidad económica y social, así como la estrategia político-administrativa asumida en el presente régimen, generan grandes oportunidades para los estados, municipios, grupos sociales y profesionales para hacer realidad la estrategia de descentralización de la vida nacional en beneficio de la comunidad.

De esta manera, al profesional en trabajo social se le ofrecen enormes oportunidades en estas nuevas tareas, en virtud de que son los renglones más afines a la naturaleza de su profesión los que son determinados como prioritarios en el mencionado esfuerzo de desconcentración-descentralización.

Este conjunto de actividades de promoción dirigidas a la comunidad en renglones como salud, trabajo y educación son verdaderamente amplios, por lo que se requiere una adecuada formación para el diseño de nuevas formas de fortalecimiento de las comunidades de la provincia mexicana.

10.1 Descentralización de los servicios de salud

Como una de las estrategias fundamentales para enfrentar la crisis, el presente régimen ha postulado la descentralización de la vida nacional; en este contexto, los servicios de salud se encuentran entre los de mayor prioridad.

La centralización impactó en México en todos los sectores, el de salud no fue la excepción. Se llegó a extremos de adminis-

trar centralizadamente servicios que de suyo correspondían a los estados y aun a municipios; sin embargo, la tendencia centralizadora no encontró límites sino hasta finales de la década de los setenta, en la que la crisis y la desfuncionalidad misma hicieron necesaria la desconcentración y, en tendencia prospectiva, harán realidad una genuina descentralización.

A lo anterior hay que agregar la acción misma de la sociedad civil, que actúa para resolver sus problemas y demanda atención eficiente en servicios vitales y prioritarios como los de salud; es decir, la política de descentralización de la vida nacional es una estrategia que impulsa el Estado pero que debe encontrar respuesta en las bases de la sociedad civil misma.

La situación actual que observa el proceso de descentralización de los servicios de salud, tiene sus premisas y fundamentos esenciales en un marco jurídico que forma y da cobertura a las acciones del Estado en materia de salud, así como a la factibilidad de la descentralización de dichos servicios.

Asimismo, fue necesaria la elaboración de un marco programático que estableciera la secuencia de acciones, para llevar a cabo la transferencia de recursos y responsabilidades en el proceso de descentralización de los servicios de salud.

En tercer lugar se ubicaría la puesta en marcha del proceso de descentralización, que daría cuenta de los avances que observa aquél en el contexto nacional.

En este apartado nos proponemos desarrollar un análisis de la situación que guarda la descentralización de los servicios de salud.

Marco jurídico

En seguida enunciaremos las acciones y reformas emprendidas en el marco jurídico de la salud, para hacer posible la "modernización" del sector salud y generar así las condiciones para la descentralización de los servicios de salud.*

* Para el desarrollo del presente subapartado, tomamos como base el ensayo de González de la Vega, René, "El nuevo marco jurídico de la salud. Un enfoque de modernización", en *Revista de Administración Pública (RAP) No. 69/70*, México, INAP, enero-junio, 1987.

El 12 de diciembre de 1982 se expidió un decreto presidencial que consolidaba al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por el que se le otorgan facultades para operar la asistencia social, abrogando el de fecha 13 de enero de 1977.

El 28 de diciembre de 1982 se reforman los artículos 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que tiene por objeto dar mayor congruencia a las actividades de las dependencias del ejecutivo federal, saliendo del ámbito de la Secretaría de Salubridad y Asistencia la Subsecretaría del Mejoramiento del Ambiente, misma que pasa a depender de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; consistiendo en la reforma más trascendentales que define en forma clara el sector salud.

Por decreto del ejecutivo, el 30 de diciembre de 1982 se reformaron el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del IMSS y la Ley del ISSSTE.

a. El Código Sanitario fue reformado en sus artículos 7o., 12 y 13, refiriéndose el primero de ellos a la integración del Consejo de Salubridad General, cuyos miembros son designados y removidos por el presidente de la República; el segundo de ellos encomienda a la Secretaría de Salud la coordinación de las actividades en materia de salubridad general, que realicen todas las instituciones del ejecutivo y los demás organismos de carácter público federal; todo ello con objeto de establecer el Sistema Nacional de Salud. El tercero de los artículos es de particular relevancia, se refiere a la descentralización de los servicios de salud, en virtud de que impone reformas cuyo objeto son las de coordinar las actividades sanitarias entre la federación y los estados, estableciendo la posibilidad de celebrar convenios en dicho sentido, con la finalidad de consolidar el Sistema Nacional de Salud y con objeto de fortalecer el pacto federal.

La Ley del IMSS se reforma en su artículo 162, para hacer posible que el secretario de Salud y el director general del Instituto sean siempre consejeros del Estado, presidiendo el último de ellos el Consejo Técnico.

La Ley del ISSSTE, por su parte, se reforma en su artículo 104, estableciéndose la integración de la Junta Directiva del mismo y

apuntando que corresponde al ejecutivo federal la designación de quien debe presidirla.

Asimismo, se restablece la Subsecretaría de Planeación en la organización de la Secretaría de Salud, con objeto de coordinar la consolidación del Sistema Nacional de Salud y coordinar la acción intersectorial a través de reformas al reglamento interior de la secretaría, por decreto del ejecutivo del 30 de diciembre de 1982.

La aprobación y publicación de la nueva Ley General de Salud tuvo como premisa fundamental la reforma, en términos de edición, del artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero; la reforma fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la federación el día 3 de febrero de 1983 y en el párrafo se subraya el derecho constitucional a la protección de la salud, consignando tres vertientes en su texto: el derecho constitucional, el acceso a los servicios de salud y, en tercer lugar, formula el carácter concurrente en materia de salubridad general, es decir, que la federación y los estados la aplicarán en función de una descentralización y fortalecimiento del pacto federal, estableciendo con ello una "delegación constituyente", ya que deja a la ley la distribución de competencias en lugar de que se haga a la luz del artículo 124 de la propia Constitución, que señala que lo que no está expresamente concedido a la federación queda atribuido a las entidades federativas.

La Ley General de Salud fue, finalmente, aprobada y publicada en el Diario Oficial de la federación el 7 de febrero de 1984, entrando en vigor el día 1o. de julio del mismo año, consolidándose como instrumento jurídico fundamental para coordinar las actividades en el campo de la salud.

Nuestra opinión es, en suma, que las reformas al marco jurídico fortalecen la centralización política y crean mejores condiciones para una desconcentración administrativa y para la descentralización de los servicios de salud, toda vez que estados, municipios y sociedad civil asuman responsabilidades y se reivindique la dotación de recursos para hacerla realidad.

Marco programático-secuencial

La secuencia del proceso de descentralización de los servicios de salud, en lo fundamental, podemos resumirlo en lo que a continuación se anota.*

Expedición de dos decretos presidenciales: el primero establece las bases para la desconcentración y descentralización de los servicios de salud, a cargo de la ahora Secretaría de Salud; y el otro establece bases para la descentralización de los servicios federales de atención a la población en los estados, es decir, de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados y del Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, denominado Programa IMSS-Coplamar.

El trabajo de concertación que lleva consigo la integración de servicios para población abierta en la esfera sectorial (SSA-IMSS), en relación a las dependencias globalizadoras del gobierno federal (SSA-SPP-Secogef-Sedue) con las organizaciones de trabajadores de la propia dependencia (SSA-SNTSA) y con los gobiernos de los estados receptores de competencias, recursos y responsabilidades en materia de salud.

Establecimiento de la coordinación general del programa de descentralización, a cargo del subsecretario de Planeación de la Secretaría de Salud, a través de la cual se define el alcance y contenido del proceso de descentralización.

Dentro de las acciones de concertación conviene destacar la que se establece entre la Secretaría de Salud y los estados.

Por la vía del diálogo y de la suscripción del Convenio Único de Desarrollo, se establecieron las bases para que en cada entidad federativa quedara establecido el propósito de la descentralización de los servicios de salud como una política conjunta en un capítulo especial de dichos convenios.

Con lo anterior quedan definidos los elementos del modelo de descentralización y en particular su casuismo, gradualismo y los

* Véase a Espinoza Hernández, Jorge, "Modelo y ejecución de la descentralización de los servicios de salud". *Op. Cit.*

elementos competenciales, administrativos, patrimoniales, laborales, financieros y logísticos que, en conjunto, son las características y elementos fundamentales del modelo.

La siguiente etapa corresponde a la integración orgánica y descentralización operativa, consistente en la fusión de los Servicios Coordinados de Salud Pública y del Programa IMSS-Coplamar, para constituir los servicios estatales de salud como organizaciones o dependencias de los gobiernos de los estados, con el propósito de prestar servicios médicos a población abierta, servicios de salud pública a toda la población y ejercer el control sanitario, así como conformar y desarrollar sistemas estatales de salud con la participación que corresponde a los municipios y a los sectores social y privado involucrados.

Instrumentación y puesta en marcha del proceso de descentralización de los servicios de salud

En lo fundamental, consiste en llevar a cabo la estrategia y políticas del programa conforme al modelo definido, que cubre los pasos analizados en nuestro apartado anterior, a título de marco programático, por lo que aquí nos concretamos a resumir los avances que observa el proceso a nivel nacional.

Para 1985 se llevó a cabo la integración orgánica y la descentralización operativa en nueve estados; en 1986 en otros tres estados; en términos cuantitativos, los recursos transferidos a los doce estados representa el 50 por ciento de los recursos y servicios canalizados para la atención a la población de los 31 estados de la federación. Los doce estados son: Baja California Sur, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.

Este es, en suma, el panorama que guarda el proceso de descentralización, en el que se busca involucrar a la federación, estados, municipios e inclusive a los sectores social y privado; la energía social que se precisa y libera con el avance del proceso se encuentra prevista por los órganos, entidades y dependencias involucrados, por lo que las facultades normativas de control y evaluación se las reserva la instancia central, es decir, que el proceso de descentrali-

zación de los servicios de salud es calculado, estudiado y secuenciado por razón de Estado.

10.2 Descentralización de la Educación en México

La descentralización de la educación o educativa, se inscribe plenamente como parte fundamental para el fortalecimiento de la unidad nacional, es parte integrante de uno de los principios políticos a través de los cuales la presente administración orienta su actividad y se erige como línea de acción fundamental de política social.

También hay que destacar que se ha postulado la descentralización educativa como dispositivo para elevar la eficiencia y la calidad de la educación; para hacer posible la descentralización aludida se ha requerido efectuar un conjunto de acciones, que en el subapartado que ahora abordamos nos proponemos sintetizar.

- Es hasta el sexenio 1982-1988 cuando se define y postula la descentralización de la vida nacional en lo general y la de la educación en lo particular; sin embargo, consideramos que el proceso descentralizador en una fase de desconcentración se ve precedido por una serie de acciones que tienen su origen desde el sexenio de 1970-1976, por tanto, haremos mención sucintamente de los antecedentes del actual proceso para, enseguida, glosar el marco jurídico que da sustento a la descentralización educativa, y al marco administrativo, para concluir con el proceso y situación actual de la misma.

Periodo 1970-1982

Las primeras acciones que pueden ser situadas en una fase de desconcentración se dan en 1973, en que se establece la apertura de unidades de servicios "descentralizados" distribuidas en nueve regiones del país; en éstas se efectuaban trámites básicamente de orden administrativo, que atenuaron los múltiples problemas político-administrativos que afectaban la gestión y desarrollo de la política educativa del régimen.

Para 1978 se tomaron medidas de mayor trascendencia, que marcan en forma definitiva la manera en que se concretará con la

actual descentralización; estas medidas se condensaron con la creación de las llamadas Delegaciones Generales de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en los estados de la federación, lo que significó un paso cualitativo en materia de desconcentración de los servicios educativos que, sin lugar a dudas, apuntalaron la racionalización en la aplicación de la política educativa e incluso en la racionalización de la centralización político-administrativa, que acusaba el país para fines de la década de los setenta..

La desconcentración probó sus bondades, puesto que reforzó y apuntaló la presencia del centro en el ámbito nacional, incrementando la eficacia político-administrativa en la prestación de los servicios educativos.

Conviene señalar los objetivos que se propuso la SEP en esta fase de desconcentración: Acelerar de manera eficiente y eficaz el proceso educativo en cada estado de la República; solucionar los problemas y planear la educación en el lugar donde surgen, estableciendo la vinculación adecuada con las áreas centrales; aumentar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos destinados a la educación, y propiciar una mayor participación y responsabilidad de la comunidad en la labor educativa que se realiza en las entidades federativas.⁴⁶

Así, las delegaciones generales, al estar más cerca de las condiciones y las necesidades locales, han podido identificar con mayor precisión las características y la composición de la demanda educativa estatal y determinar los cursos alternativos de acción no sólo para satisfacer esa demanda, sino también para planear el crecimiento de los servicios educativos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo de cada entidad.⁴⁷

Marco jurídico-administrativo

Como es sabido, con fecha 6 de enero de 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, a través de la cual se busca normar la planeación

⁴⁶ Citadas por Prawda, Juan. *Teoría y Praxis de la Planeación Educativa en México*. México, Ed. Grijalbo, 1984, p. 202.

⁴⁷ *Ibid*, pp. 204-205.

del desarrollo, así como la coordinación por parte del ejecutivo federal de las actividades de planeación con las entidades federativas, para promover y garantizar la participación democrática.

Conviene destacar que entre los seis principios en que se basa la planeación se encuentra "... el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional".

Dentro del marco de la Ley de Planeación surge el Convenio Único de Desarrollo como instrumento jurídico-administrativo, programático y financiero, que tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los ejecutivos federal y estatales, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, encaminados a obtener una sociedad igualitaria.⁴⁸

En el capitulado del convenio se establecen, en la cláusula trigésima primera, los compromisos que en materia de educación observará tanto el ejecutivo federal como los ejecutivos estatales.

"El ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y los ejecutivos de los estados, en base a las disposiciones legales relativas, convienen en realizar de manera conjunta los programas establecidos para abatir el rezago y promover las oportunidades de educación, impulsar la capacitación en y para el trabajo, elevar el nivel cultural, fomentar el deporte, ofrecer oportunidades de recreación y, en general, llevar a cabo acciones en materias afines que tiendan a mejorar el bienestar de la población".

"Asimismo y tomando en cuenta las circunstancias que medien, las partes convienen en establecer las bases y lineamientos que habrán de cumplirse, para garantizar a toda la población en edad escolar su ingreso a la educación primaria y su permanencia en ella hasta concluirla".⁴⁹

⁴⁸ Secretaría de Educación Pública. *La Descentralización Educativa. Avances de un Proyecto Nacional*. México, Dirección General de Publicaciones, 1986, p. 57.

⁴⁹ *Op. Cit.*, pp. 58-59.

Lugar fundamental corresponde a los acuerdos de coordinación, en virtud de que en ellos se plasman los criterios, normas y modalidades para la prestación en forma coordinada de los servicios federales y estatales de educación básica y normal de cada estado de la federación.

Para coordinar y llevar a cabo el proceso de descentralización de la educación, se crean en cada entidad federativa, sujeto a convenio, el Consejo Estatal de Educación Pública y la Dirección de los Servicios Coordinados de Educación Pública.

Las principales bases para instrumentar los acuerdos de coordinación en la prestación de los servicios coordinados de educación básica y normal, se sintetizan, según lo señala la SEP, en los siguientes rubros, que en el presente apartado nos concretamos a enunciar: servicios educativos descentralizados; servicios educativos no descentralizados; becas en escuelas particulares; recursos financieros; administración de personal; relaciones laborales; control escolar; evaluación educativa; planeación, programación, presupuestación; organización; pagos; recursos materiales, y control.⁵⁰

Resumiendo, el marco normativo y programático de la descentralización de la educación en México se sintetiza, en lo fundamental, en las siguientes leyes, decretos, acuerdos y circulares que se citan a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 3o., 31, fracción I; 73, fracción XXV, y 123, fracción XII, del apartado A).

Ley Federal de Educación.

Ley de Planeación (artículos 1o., fracción V; 28, 32, 33 y 35).

Decreto que establece los lineamientos a que se sujetarán las acciones de descentralización de los servicios federales de educación básica y normal, de fecha 19 de marzo de 1984.

Decreto por el que el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, propondrá a los gobernadores estatales la celebración de acuerdos de coordinación en el marco de los convenios únicos de desarrollo para establecer un Comité

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 60-65.

Consultivo para la Descentralización Educativa, de fecha 3 de agosto de 1983.

Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa que asegure el avance en dicho proceso, de fecha 12 de mayo de 1984.

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte (1984-1988), de fecha 15 de agosto de 1984.

Acuerdo de coordinación para la descentralización de la educación básica y normal que celebran, por una parte, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, representada por su titular, el ciudadano Miguel González Avelar, que en adelante se denominará "La Secretaría" y, por otra, el gobierno del estado, representado por los ciudadanos en sus respectivos caracteres de gobernador constitucional del estado, secretario de Gobierno y secretario de Educación, Cultura y Deporte, a quienes se llamará "El Gobierno".

El Plan Nacional de Desarrollo.

El Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte (1984-1988).

Circular número 02/86, por la que se acuerda el establecimiento y operación del Comité Sectorial de Educación Pública, Cultura, Recreación y Deporte (Cosecred) en cada entidad federativa, conforme a las bases que se indican, de fecha 29 de abril de 1986.

Situación actual de la descentralización de la educación

El proceso de descentralización de la educación en México, para 1987, llevaba casi cuatro años de iniciado; los mecanismos de operación del mismo se encontraban establecidos, la organización y funcionamiento de los servicios educativos para llevar a cabo aquélla descansaban en una coordinación y comunicación entre la federación y los estados, sin embargo, aún continúan en proceso de resolución aspectos de relaciones laborales en algunos estados, por ejemplo, y desde luego, se requiere un mayor impulso a los comités municipales de educación y al proceso de participación de la comunidad.

En lo particular, nos parece de la mayor relevancia la participación de la comunidad, en virtud de que ésta será uno de los indicadores más contundentes de que el proceso de descentralización de la vida nacional avanza sobre bases firmes.

Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo se contempla y pretende "la participación de la sociedad en su conjunto como agente del cambio educativo, se contempla como elemento básico de organización y decisión al municipio, compartiendo entre sus representantes y el pueblo la responsabilidad de encarar los problemas y buscar soluciones de índole local, fortaleciendo así al municipio y en consecuencia al federalismo".

En cuanto a los logros y avance del proceso se ha obtenido lo que a continuación se anota.

Se han entregado formalmente los servicios federales de educación básica y normal a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Sonora, Yucatán y Zacatecas mediante la firma de los acuerdos de coordinación respectivos con cada uno de ellos.

En suma, se han descentralizado 18 estados, lo que representa aproximadamente el 60 por ciento de grado de avance. En consecuencia, se han creado e instalado igual número de servicios coordinados de educación pública y consejos estatales de educación pública.

Se han constituido 1,078 comités municipales de educación como organismos a nivel municipal, mediante los cuales se conjuga la participación de los sectores educativo, municipal y social, con el fin de garantizar que toda la población en edad escolar tenga acceso permanente a los servicios educativos, culturales, recreativos y deportivos.

En los estados de Aguascalientes y Michoacán se formalizó la creación de los servicios coordinados dentro del marco jurídico estatal, específicamente en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Se cuenta con cuatro delegaciones de zona y 72 departamentos de servicios regionales distribuidos en 25 estados de la República: Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua,

Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.⁵¹

Lo anteriormente enunciado comprende hasta el año de 1986, a esto hay que agregar que, para principios de 1988, todos los estados de la federación habían firmado acuerdos de coordinación con la misma.

La descentralización de la educación en México ha dado sus primeros pasos; teniendo en consideración la tradición centralista del Estado mexicano, éstos no son nada despreciables, no obstante, consideramos que la participación de la sociedad en este esfuerzo es aún limitada; es aquí donde pensamos que el rol de los profesionales en diversas disciplinas tiene un papel fundamental al lado del resto de la sociedad. Para el profesional en trabajo social esto constituye una perspectiva interesante en la que vale la pena participar.

Por otro lado, coincidimos en que la descentralización de la educación debe, incluso, llegar al aula misma; los métodos tradicionales y autoritarios de enseñanza deben ceder su lugar a procesos de enseñanza-aprendizaje más participativos, que contribuyan a formar generaciones de infantes y jóvenes más dispuestos a la creatividad y a la solidaridad; asimismo, las prácticas burocratizadas y verticalistas de directivos, escolares, supervisores y cuadros de alta dirección, incluidas las burocracias sindicales, deberán hacer realidad los objetivos de planeación, organización, dirección y evaluación de la descentralización educativa, paralelamente a un ejercicio más democrático de la autoridad y el poder que llegue a las aulas y a los ámbitos de la sociedad en su conjunto.⁵²

⁵¹ *Ibid.*, p. 94.

⁵² Moreno Espinosa, Roberto. "La descentralización de la educación en México", en *Revista de Administración y Política de la UAEM*. FCP, A.P. No. 14-15, México, 1988 (en prensa).